



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de febrero de 2015
No. 29

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 160-A1, 543, 539, 538, 545, 544, 540, 551, 550, 542, 559, 582, 570, 583, 562, 572, 571, 569, 71-B1, 09-C1, 579, 386, 222-A1, 541, 208-A1, 207-A1, 216-A1, 665, 394, 220-A1, 687, 688, 689, 700, 691, 696 y 690.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 588, 601, 236-A1, 709, 692, 693, 578, 221-A1, 577, 237-A1, 238-A1, 270-A1, 232-A1, 227-A1, 91-A1, 606, 76-B1 y 69-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de

Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinte de noviembre de año dos mil catorce, como consta en la certificación que se agrega al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Abraham Monroy Esquivel**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV IX y XIX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que la Secretaria del Ayuntamiento, **C. Cruz Ivette González Jerónimo**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. José Marín Sánchez**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidente Municipal, **C. Abraham Monroy Esquivel**: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretaria del Ayuntamiento, **C. Cruz Ivette González Jerónimo**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, **C. Abraham Monroy Esquivel**.
 - c) Tesorero Municipal, **C. José Marín Sánchez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, **C. Abraham Monroy Esquivel**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza Posada y Garduño S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, Código Postal 50640.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.**
- III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LVI y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante sus Direcciones de área, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca, respectivamente, todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.5.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.

- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGCEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGCEM.

- f) Remitir la información obtenida a “EL MUNICIPIO” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “LA SECRETARÍA”, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, lo notifique a “LA SECRETARÍA” con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente Instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los bienes embargados por **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **“LA SECRETARÍA”**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar

condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.
- 9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada "LA SECRETARÍA" a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL MUNICIPIO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “**EL MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

[Handwritten signature]
Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas
Gobierno del Estado de México

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Handwritten signature]
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



2014, Año de los Tratados de Teoloyucan

"Secretaria del Ayuntamiento"

LA QUE SUSCRIBE, LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES V, X Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICO

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN SU QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, "LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA CONSTANCIA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE


LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012.

El Consejo Municipal Electoral de San Felipe del Progreso, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23 segunda párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de Julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 9 relativo a la declaración de validez; se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL

Postulado como candidato por la Coalición "Comprometidos por el Estado de México", por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de los Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de Julio de 2012, como Presidente Municipal Proletario del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de Julio de 2012.

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 4 de Julio del año 2012.



Presidente
Lic. Alfredo Monreal García
Nombre y Firma

Secretario
Lic. Hugo Téllez López
Nombre y Firma

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO

2013 - 2015



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracciones VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con el acta de cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece, me permito realizar el siguiente:

Nombramiento

A LA

C. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

A partir del primero de enero de dos mil trece.

Invitándolo a servir con responsabilidad, para los compromisos y acciones de gobierno de la presente administración, mismos que se traduzcan en resultados concretos a través de una gestión cálida y humana.

Se extiende la presente el día primero del mes de enero de dos mil trece, para los fines legales a que haya lugar.



C. Abraham Montoy Esquivel
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO

2015 - 2015



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracciones VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con el acta de cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece, me permito realizar el siguiente:

Nombramiento

AL

C. JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

A partir del primero de enero de dos mil trece.

Invitándolo a servir con responsabilidad, para los compromisos y acciones de gobierno de la presente administración, mismos que se traduzcan en resultados concretos a través de una gestión cálida y humana.

Se extiende la presente el día primero del mes de enero de dos mil trece, para los fines legales a que haya lugar.



C. Abraham Monroy Esquivel
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO



Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

**LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasferecia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECEM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los relacionados a los verificadores.

T. 154

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMPLETANDO TRABAJOS ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes en cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Victor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del IGCEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROCONVISA) y a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 233/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA VIRGINIA LOPEZ GUZMAN, en contra de GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTOS Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROCONVISA) y a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTOS Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROCONVISA) y a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de ocho de octubre del año dos mil catorce.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORIA, EN EL SENTIDO DE QUE HA OPERADO LA PERSCRIPCION POSITIVA O USUCAPION, A FAVOR DEL ACTOR Y MI REPRESENTADO RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO 11 DE LA MANZANA XVI, UBICADO EN LA CALLE DE VIENA NO. 34, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE PRECISARE MAS ADELANTE 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA, ORDENANDO AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CANCELE LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA DEMANDADA INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.) Y EN SU LUGAR REGISTRE AL HOY ACTOR COMO NUEVO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE A USUCAPIR; SUPERFICIE DE 132.00 M2., AL NORTE: 16.50 METROS CON CALLE 10, AL SUR: 16.50 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE DE VIENA; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 46.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

160-A1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES AL REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA.

CONVOQUESE A POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 844/13.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/399 en contra, de RODRIGUEZ HERNANDEZ ROSA MARIA, expediente 844/13, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos proveídos que en lo conducente dice:-- "....." para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el ubicado en la manzana 48, lote 21, casa "A", del conjunto urbano de tipo interés social habitacional "Real de Costitlán I", Municipio de Chicoloapan, Estado de México se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año. Con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que es la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mencionado precio, y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

543.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL.

PRIMERA ALMONEDA: POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AVELINO CRUZ JOSE LUIS y MARIANA AVELINO BAUTISTA, expediente 1206/2012, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dicta un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... se señalan las diez

horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca en el presente juicio consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra A del lote número 5 cinco, de la manzana 16 dieciséis, calle Circuito Real de Coahuila, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha igual plazo....- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos...-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México Distrito Federal a 13 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.- Rúbrica.

539.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AVILA OLEA JOSE DE JESUS expediente número 1453/2012, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como la vivienda en condominio D, lote once, manzana treinta y uno, del Conjunto Urbano de Interés Social, denominado "Joyas de Cuautitlán" construido sobre los lotes de terreno del uno al sesenta y ocho de la manzana dieciséis, del uno al tres y del cinco al veintinueve de la manzana diecisiete, del uno al cuarenta y seis de la manzana dieciocho, del uno al cuarenta de la manzana diecinueve, del uno al cuarenta y cinco de la manzana veinte, del uno al cuarenta de la manzana veintiocho, del dos al sesenta de la manzana veintinueve y del dos al veinticinco de la manzana treinta y uno, ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas" que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...).- México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

538.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1278/10.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete, quince de octubre y cuatro de diciembre del dos mil catorce, deducido del Juicio, Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SANTIAGO CRUZ CRUZ para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Segunda Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda marcada con el número 1 B de la calle anteriormente identificada con el nombre de Verano, del Conjunto Habitacional Duplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio edificada sobre el lote privativo de terreno número uno, de la manzana I (uno romano), perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Jardines de Tultitlán, situado en la calle Exhacienda Portales, Colonia Parque Industrial Cartagena en términos del Municipio Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior son fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.- Rúbrica.

545.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1493/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE), FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/360; en contra de SERGIO LUIS MORENO VALENCIA y BLANCA BECERRIL ARROYO, expediente número 1493/2012. La C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordeno en audiencia de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en casa número 44, lote 1, vivienda tipo popular del condominio horizontal conocido comercialmente como Balcones de San Felipe ubicado en la calle Miguel Hidalgo número oficial 137 en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$1,117,600.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.- México, D.F., a 09 de diciembre del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

544.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 866/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANICETO GONZALEZ REYES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha siete de noviembre del dos mil catorce y catorce de enero del dos mil quince, sacar a rematar el BIEN INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 2 DE LA CALLE PASEO DE LAS TROJES, LOTE 21, MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEO DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

NOTA.- publicación de edictos por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico DIARIO AMANECER y en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F. a 21 de enero del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.- RÚBRICA.

540.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 41/2006.

SE CONVOCAN PORTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., en contra de

VILLANUEVA CORTES JOSÉ TRINIDAD Y HERNÁNDEZ CHÁVEZ VERÓNICA, expediente número 41/2006, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído en auto de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE., señalo las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la Audiencia de remate en público y en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente CALLE COLONIA DE SAN BUENAVENTURA MANZANA 6, LOTE 3, VIVIENDA 6-C COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por DOS VECES, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "LA CRONICA DE HOY".- MÉXICO D.F., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.- RÚBRICA.

551.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de: DELGADO RIOS ISRAEL, Expediente número 1527/10, el C. Juez Sexto de lo Civil dicto dos autos que en su parte conducente a la letra dice-----

-----México, Distrito Federal a quince de Mayo del dos mil catorce.-----

.... se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado consiste en: La Casa Letra C, de la Manzana 3 del Lote número 33, del Conjunto denominado Real de Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad . . .

-----México, Distrito Federal a diecinueve de Enero del dos mil quince.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS

DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 436,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, D.F. a 27 de Enero del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

550.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE. NO. 277/10.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARACELI MENESES SOSA bajo el número expediente 277/10, La C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, Dicto los autos de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece y Siete de octubre de dos mil catorce Y veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda Uno, de la Calle Zarzamora, construida sobre el lote 11 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social denominado "Santa Teresa VI", ubicado en la Carretera El Santo sin número, San Miguel Jagueyes, Ex Rancho de Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS. Precio del avalúo.

NOTA: para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE,

EN EL PERIODICO LA CRONICA.

TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F.

LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO

Y para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional ordeno la publicación de edictos para convocar postores, publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de dicha entidad.

México, D.F. a 03 de Diciembre del 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS A, MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- RÚBRICA.

542.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA B.

EXPEDIENTE.- 196/2013.

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de noviembre del dos mil catorce deducido en el juicio BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO ANTES BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO BIENES RAICES ISLAS MILLER S.A DE C.V. en contra de GUDIÑO MEDINA FERNANDO EXPEDIENTE 196/2013., la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo al audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE LA CALLE DE JOSE MARIA MARROQUIN NUMERO EXTERIOR 10, MANZANA 57, LOTE 206, COLONIA LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad.

"Para su publicación por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles.- México, D.F., a 25 DE NOVIEMBRE 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.- RÚBRICA.

559.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 572/2013.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTÍN ARANDA GONZÁLEZ y JULIETA GARCÍA NICOLÁS, expediente número 572/2013, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil quince, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 36 DE LA MANZANA NUEVE Y QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS SAUCES III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita. -----

Para su publicación debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha entidad.- MÉXICO D.F. A 15 DE ENERO DEL 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

582.- 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO OLIVA VIEYRA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de SAUL ISMAEL OLIVA MEDEL, REGINA VIEYRA SANCHEZ y CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. la Usucapión bajo el número de expediente 1213/2011, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cholultecas, manzana 325, lote 41, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 40, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 42, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Cholultecas, y al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 17, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 341, volumen 340, libro 1º sección 1ª. de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y siete, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cholultecas, manzana 325, lote 41, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos del Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos del Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que mediante contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del dos mil cuatro, adquirió la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo de la controversia, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace siete años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada doce de septiembre del dos mil cuatro la parte actora en calidad de comprador celebró contrato de compraventa con SAUL ISMAEL OLIVA MEDEL y REGINA VIEYRA SANCHEZ en calidad de vendedores respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión material del mismo, sin que a la fecha se la hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, asimismo, refiere que desde la fecha en que adquirió el predio en comento, se encuentra en posesión física, jurídica y material de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, ya que lo ha venido poseyendo hasta la fecha actual realizado desde entonces actos públicos de dominio y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la colectiva demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación 04 de julio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

570.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que DOMINGO ALONSO ARGUETA FLORES denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 650/2013 el Juicio Ordinario Civil USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por Usucapión a mi favor del inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda; B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México del inmueble materia del presente juicio; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de marzo del 2000, celebré contrato de compraventa con la señora ROSA MARIA HERNANDEZ CATRO, respecto del bien ubicado en calle Tercera de Acónitos, número 719, manzana 8-K, lote 11, de la Colonia Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 119 m² (ciento diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: con restricciones al frente de 7.00 metros por 5.00 metros, al en 17.00 metros con lote 12, al sur: en 17.00 metros con lote 10, al oriente: en 7.00 metros con lote 32, al poniente: en 7.00 metros con andador. 2.- La causa generadora de la posesión que detento del inmueble antes descrito lo fue el contrato mencionado en el hecho anterior; 3.- Los pagos de impuestos y servicios que he realizado desde que tomo posesión del inmueble; 6.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña a la demanda expedido por el Instituto de la Función Registral el predio se encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; 7.- Es por lo anterior y toda vez que mi posesión ha sido por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos, en concepto de propietario y no he sido molestado en la misma, solicito se declare que se ha consumado la Usucapión en mi favor por reunirse los requisitos para tal efecto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de enero del dos mil quince, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la Notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de enero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

583.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O
ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN
SUJETO A EXTINCION.**

Se hace saber que dentro del expediente 01/2015, la Agencia del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General

de Justicia del Estado de México, en contra de RICARDO ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ RODRIGUEZ, ARTURO ALVAREZ RODRIGUEZ, RIGOBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, y quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre los bienes sujetos a extinción, de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de los lotes 39, 42, 43 y 44, de la manzana 188, del predio denominado Ampliación Cerro, ubicado en Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle Xochicalco número 16, manzana 188, lote 39, Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec Morelos, Estado de México, lotes que conforman un solo terreno o unidad topográfica, mismos que se encuentran registrados bajo los folios reales electrónicos números 00189078 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269580 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269605 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, y 00269621 de veinticuatro de octubre del dos mil catorce; respectivamente. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4. La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1. "...el dieciséis de mayo de dos mil doce, se inició la capeta de investigación 344610830427712, por el hecho ilícito de robo de vehículo..." 2. "...el bien inmueble sujeto a extinción de dominio, fue utilizado para ocultar un bien producto del delito de robo de vehículo; 3. "... el propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio tenían conocimiento de que en el interior Alejandro Cruz Arenas ocultaba vehículos robados; una vez admitido a trámite el presente juicio, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha catorce de enero del dos mil quince señaló: a fin de notificar a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción.

Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de enero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

562.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

OSCAR SAMANO SANCHEZ.

En el expediente 1951/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por FRANCISCA RAMOS CONTRERAS en contra de OSCAR SAMANO SANCHEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con OSCAR SAMANO SANCHEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 25 de julio de 2011 contrae matrimonio con OSCAR SAMANO SANCHEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicha relación procrean dos hijos de nombres KARENT YOSELIN y ADRIEL EDEI de apellidos SAMANO RAMOS, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de San Bartolo del Llano, Barrio Cinco, Ixtlahuaca, México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia de sus menores hijos será ejercitada por su progenitora, establece el régimen de visitas y

convivencias serán los domingos de cada semana con un horario de diez a quince horas, la solicitante habitará en el domicilio ubicado en el poblado de San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México, junto con sus menores hijos, por concepto de alimentos solicita cinco días de salario mínimo vigente en la zona económica. Adquirieron como bienes una casa habitación ubicada en San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México, la cual solicita se quede como patrimonio de sus menores hijos. Al respecto en auto de veintiuno de octubre de dos mil catorce, se fijan como medidas provisionales, que la guarda y custodia provisional de los menores sea ejercida por su progenitora FRANCISCA RAMOS CONTRERAS, una pensión alimenticia del equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente diario en esta región, previniendo al citado informe su fuente laboral y el monto de sus ingresos. Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a OSCAR SAMANO SANCHEZ, mediante edictos de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de no asistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil quince.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

572.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GALLEGOS PEREZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y DANIEL REMIGIO SANCHEZ, la Usucapión, en el expediente número 1152/2010, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote A que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcōyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 29, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 131.74 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL PILAR GALLEGOS PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor DANIEL REMIGIO SANCHEZ en fecha 9 de mayo de 1996, respecto del bien marcado como lote A que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcōyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 29, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 131.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 metros con propiedad privada, al sur: 14.50 metros con lote 30 de ALICIA REMIGIO E., al oriente: 08.40 metros con

calle C, y al poniente: 8.20 metros con lote 28, de Antonio Ignacio Verde, se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES y DANIEL REMIGIO SANCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí o persona que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 26 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

571.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DOMITILA CASTRO ESTEVEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, la Usucapión, en el expediente número 782/2013, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, ubicado en la calle Monte Huascarán, manzana 465, lote 2, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DOMITILA CASTRO ESTEVEZ y por otra parte ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 15 de octubre de 1993, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, ubicado en la calle Monte Huascarán, manzana 465, lote 2, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, bajo la partida 10982, del volumen 337 D, libro 1º, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al este: 08.50 metros con calle Monte Huascarán y al oeste: 08.50 metros con lote 4, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato DOMITILA CASTRO ESTEVEZ posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de quince años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 28 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

569.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 337/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REINTEGRATORIO, promovido por JOSÉ FELIPE ROMERO HERNANDEZ, en contra de MIGUEL DEL CARMEN CABRERA, respecto del terreno con casa denominado "SAN GABRIEL", ubicado en la primera cerrada de Buenos Aires sin número, poblado de San Miguel Coatlinchan, MUNICIPIO DE Texcoco, Estado de México: que mide y linda: AL NORTE 27.80 mts. linda con MARTÍN ESCAMILLA VARGAS; al SUR, 26.50 mts. con FRANCISCO BUENDÍA CERVANTES. AL ORIENTE 10.00 mts. con GUDIELIA GARAY hoy JESÚS ALMARAZ ROSAS y al PONIENTE 10.00 metros colinda con Primera cerrada de Buenos Aires. Con superficie total de 271.50 metros cuadrados 1.- Que sin derecho alguno los señores MIGUEL DEL CARMEN CABRERA, MARCO ANTONIO DEL CARMEN MENDOZA y ÁNGEL ÁLVAREZ GOVEA, se encuentran poseyendo el inmueble indicado, metiéndose por la fuerza al inmueble propiedad del actor, negándose a devolverlo a su propietario a pesar de que en diversas ocasiones se les ha pedido a los demandados desocupen el citado inmueble; señalando los hechos de sus reclamos en términos de las manifestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda. Por lo que el Juez del conocimiento dicto auto de fecha 20 de noviembre de 2014, ordeno emplazar al demandado MARCOS CAMPOS ABREGO, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco, México, a los nueve días de diciembre del año dos mil catorce. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de noviembre de 2014.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

71-B1.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**
EMPLACES A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 474/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AARON SETH VEGA JUAREZ, en contra de MANUEL JASSO y JUANA FRANCISCA RAMIREZ SARIÑAN, por auto dictado el dieciséis de enero de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" en el diverso denominado "El Rapsodia" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración judicial mediante la sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito AARON SETH VEGA JUAREZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en esta Demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia, que éste H. Juzgado de este Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del ocurrente.

B).- La Anotación Marginal que se realice por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral antes mencionada, a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de esta Usucapión respecto a sus medidas y colindancias y superficie del inmueble que se especifica en el hecho 3 (tres arábigo) de esta misma demanda, mismo que perteneció al predio rustico llamado Rancho "EL Gavilán" inscrito actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 00049169 ante la Oficina Registral antes mencionada, a favor del señor MANUEL JASSO.

C).- La inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado actualmente en calle 6 de Enero, sin número, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 150.56 m² (ciento cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados).

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

1.- Tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de fecha 22 de enero del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del señor MANUEL JASSO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: el Río de San Pedro siguiendo su curso, en un tramo el pueblo de San Pedro y en otro la Fábrica de San Ildefonso de la mojonera cinco a la seis; AL PONIENTE: Este mismo pueblo y en un tramo que comprende de las mojoneras seis a nueve, la Fábrica de San Ildefonso y en otro tramo el Río Grande; AL SUR: el Río Chiquito, la Fábrica de San Ildefonso en el tramo que comprende de las mojoneras nueve y diez, y terrenos de La Colmena a partir del Río Grande hasta la junta de Ríos; AL NORESTE: la Hacienda de Guadalupe; y AL ORIENTE: la Fábrica de San Ildefonso de la mojonera tres a la trece y pasando el Río Grande del punto A, a la mojonera cinco citada, aclarando que el suscrito únicamente adquirió una fracción y que se encuentra ubicada actualmente calle 6 de enero, sin número, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, México, acompañando Certificado de Inscripción.

2.- El suscrito adquirió el inmueble objeto de esta Usucapión de la señora JUANA FRANCISCA RAMIREZ SARIÑAN en fecha 02 de febrero de 1999, lo que se acredita en términos de Contrato de Compra-Venta que es original me permito adjuntar y con el cual se acredita que cuento con el justo título, dada la inscripción inicial o antecedente con que cuenta la totalidad del inmueble dentro del cual se encuentra la fracción de terreno que es de mi propiedad, el cual se encuentra inscrito a nombre del señor MANUEL JASSO.

3.- De la fracción antes mencionada, resultó que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie:

Al norte.- en 9.65 metros y linda con calle 6 de Enero.
 Al Sur.- en 9.60 metros y linda con Inmobiliaria Aztlán.
 Al Oriente.- en 15.45 metros y linda con Amparo Mejía

Avila.

Ai poniente.- en 15.70 metros y linda con propiedad privada.

4.- El suscrito he tenido la posesión del inmueble descrito en carácter de propietario, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y de forma pública y nunca he sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí.

5.- Actualmente el terreno se encuentra inscrito a mi nombre ante la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la Clave Catastral número 0990311145000000, de igual forma se exhibe formato de Traslado de Dominio.

Deberá presentarse el codemandado MANUEL JASSO, a en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de enero de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Sofo.-Rúbrica. 222-A1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1114/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por PASCUAL RAUL RODRIGUEZ JIMENEZ, respecto del vínculo matrimonial que le une con MARIBEL AVILA MONROY, con la propuesta de convenio siguiente:

1.- La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde se haga vida en común, esta no opera toda vez que a la fecha nuestras hijas de nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT, ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA, son mayores de edad como se advierte de las actas de nacimiento que obran anexas a la presente. 2.- El régimen de vista y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, la convivencia no aplica, toda vez que a la fecha nuestras hijas de nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA, son mayores de edad como se advierte de las actas de nacimiento que obran anexas a la presente. 3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, ninguno de los cónyuges seguirá habitando el último domicilio conyugal toda vez que el mismo lo era rentado y que actualmente tenemos domicilios diversos. 4.- La cantidad que por concepto de alimentos propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, 1.- Propongo que por lo que respecta a los cónyuges no nos otorguemos alimentos. 2.- Por lo que respecta a los alimentos para con mis hijas nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA no opera toda vez que a la fecha son mayores de edad y se encuentran en aptitud de proveerse por sus propios medios de sus alimentos. 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de

liquidaría, después de decretado el divorcio, manifiesto a su Señoría que el suscrito y la C. MARIBEL AVILA MONROY, contrajimos matrimonio por separación de bienes.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIBEL AVILA MONROY mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

09-C1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 287/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROCIO MUEDANO LOPEZ, en contra de FELIX MOHEDANO MONTIEL, quien reclama las siguientes prestaciones: a) Del Señor Félix Mohedano Montiel la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en: CALLE POPOCATEPETL, NUMERO 13, ANTERIORMENTE MANZANA 104, LOTE 11, DE LA ZONA 18, COLONIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 305.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 30.00 metros linda con lote doce, al suroeste: 30.10 metros linda con lote diez, al noroeste: 10.30 metros linda con Avenida Popocatepetl y al Sureste: 10.00 metros linda con lote diez; b) Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. c) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

Fundándose para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. El 18 de agosto de 1995 adquirí por contrato privado de compra venta que realice con el Señor Félix Mohedano Montiel el inmueble materia de la litis. 2. El demandado me entrego la posesión física y material del inmueble, el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, reuniendo todos los requisitos que marca la ley. 3. El inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor del señor Félix Mohedano Montiel. 4. El ahora demandado no me ha otorgado escritura pública.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FELIX MOHEDANO MONTIEL; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares

Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veintiuno de enero del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.- RÚBRICA.

579.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 855/2014, relativo a Divorcio Incausado, promovido por ARIZAI ESTRADA NAVA en contra de OMAR HERNANDEZ GARDUÑO, se reclama a este último las siguientes prestaciones:

- 1.- Disolución del vínculo matrimonial que los une.
- 2.- Que en fecha nueve de julio de dos mil cinco, que la actora contrajo matrimonio civil con el señor OMAR HERNANDEZ GARDUÑO.
- 3.- Durante el matrimonio procreamos a un hijo de nombre OMAR ZAI HERNANDEZ ESTRADA.
- 4.- Siendo mi domicilio ubicado en calle Dieciséis de Septiembre sin número en el poblado de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- 5.- Ambos cónyuges establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Vista Hermosa número 227, en el poblado de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- 6.- No tiene sentido continuar con el matrimonio toda vez que desde hace aproximadamente siete años y medio desconozco su paradero.
- 7.- Manifiesto que actualmente cuento con el trabajo que me permite subvenir a las necesidades alimentarias.
- 8.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que durante el matrimonio entre la suscrita y mi cónyuge no adquirimos bienes de fortuna.

Ignorando el domicilio de OMAR HERNANDEZ GARDUÑO, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha siete de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado OMAR HERNANDEZ GARDUÑO por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Notifíquese personalmente.-Toluca, México, a quince de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de enero de dos mil quince.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

386.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de AVILA DAVILA SANDRA, expediente número 885/2013, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar remate en tercer almoneda pública, por lo que se dictó el auto en la audiencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, ... se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto de la pública subasta del inmueble consistente en: departamento 4, del lote 36, de la manzana 117, de la calle Quinta Cerrada de Bosques de la India, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo mismo que con una rebaja del veinte por ciento asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-México, D.F., a 19 de enero de 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rubrica.

541.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de ROSALES ORTEGA CARLOS y OTRO, expediente número 1102/2013. El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó mediante fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ordenó saque a remate en PRIMERA ALMONEDA Y QUE EN SU PARTE MEDULAR DICE: A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, exponiendo las manifestaciones a que se contrae y atento el estado de autos, como se solicita, es procedente con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las once horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, para la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, en preparación de la misma, convóquense postores mediante Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el diario

denominado "El País", respecto del bien inmueble identificado como: Departamento número 301 (trescientos uno), del edificio "F", del condominio número 13 (trece), que forma parte del conjunto condominal de tipo de interés social denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Primera de 16 de Septiembre, en la Colonia Mónica, de la Cabecera Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, el valor del inmueble la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esto es la cantidad de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos... Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gándara lo anterior con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.- ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F. A 12 DE ENERO DEL 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.
208-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, en contra de MARCELA RODRIGUEZ ARELLANO, expediente 874/2006, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, señalar las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Segunda Almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en el Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, El Bosque II, número exterior H, manzana 3, lote 3, vivienda 101, Colonia Fraccionamiento Lomas Coacalco, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de \$311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

207-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el Juicio ORAL, promovido por CONSULTORIA ADAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en contra de JOSUE MUÑIZ HERNANDEZ Y CLAUDIA GOMEZ CELIS, expediente número 601/2003, en autos dictados de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, cuatro de diciembre y veintiocho de noviembre ambos del año dos mil catorce; se ordena se anuncie en forma legal, la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: PUEBLO DE BUENAVISTA, UBICADO EN LA CALLE DE ISIDRO FABELA NUMERO EXTERIOR DE DEPARTAMENTO 0-204, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "TLAXOMULCO" Y EL "ARBOLITO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. teniendo como monto del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo rendido por el perito nombrado por el suscrito en rebeldía de la parte demandada, que arrojó un monto más alto, y que equivale a \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, esto en términos del artículo 573 Y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz.; del mismo modo se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. MARIA EUGENIA GONZALEZ SEGURA.- RÚBRICA.

216-A1 - 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se señalaron las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en: el inmueble ubicado en calle Monumento a la Revolución, lote cincuenta y tres, manzana 75-A, segunda sección, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cincuenta y dos, al sur: en 16.82 metros con lote cincuenta y cuatro, al oriente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución, al poniente: 8.00 metros con lote dieciocho. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada con el que se conformó la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

665- 10, 16 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

C. LAURA MARTINEZ SANCHEZ.

JOSE SANTOS ENRIQUEZ ALONSO, en el expediente 412/2014, a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con LAURA MARTINEZ SANCHEZ, solicitando que las Guardas y Custodia de su hija LAURA SHANTAL ENRIQUEZ MARTINEZ permanezca a favor de la citada, proponiendo un régimen de convivencia de cada quince días, optando por cambiarlo previo acuerdo entre las partes. Admitida la demanda y por ignorarse el domicilio de la citada, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Expedido en Tecámac, México, el once de diciembre del año dos mil catorce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.- Rúbrica.

394.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 727/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ANGEL VILLEDA MEJIA en contra de AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, ordenó emplazar por edictos a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta el denunciante ANGEL VILLEDA MEJIA, promovió Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitando de AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

Por lo que notifíquese a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ, con el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se dejen a salvo sus derechos y el presente juicio se seguirá por rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

220-A1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

GUILLERMO GOMEZ HERRERA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1435/2014, respecto del inmueble denominado "Los Remedios" el cual se encuentra ubicado en la esquina que forma las calles Nezahualpilli y Reforma, sin número del poblado de San Nicolás Tlaminca, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.33 metros con Bernardino Olivares, al sur: en dos tramos, el primero de 57.45 metros y el segundo 1.71 metros, ambos con calle Reforma, al sureste: en tres tramos, el primero de 1.93 metros, el segundo de 1.95 metros y el tercero de 1.94 metros todos con calle Nezahualpilli, al oriente: en tres tramos, el primero de 8.35 metros, el segundo de 5.90 metros y el tercero de 1.94 metros todos con calle Nezahualpilli, al poniente: 6.54 metros con Nicolás Reyes Zavala y al noroeste: 6.55 metros con Hipólito Reyes, con una superficie total aproximada de 863.35 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

687.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 97/2015, PEDRO VEREA HERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencia de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble denominado El Colín ubicado en Ranchería Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 23.53 metros con Rancho Santa Rosa, el noreste: dos líneas de 45.95 y 52.51 metros con Rancho San Rosa; al sureste: cuatro líneas de 27.53, 2.34, 3.00 y 31.64 metros con Rancho Santa Rosa; al suroeste: 10.78 metros con Rancho Santa Rosa, sureste: dos líneas de 4.19 y 37.01 metros con Rancho Santa Rosa; suroeste: 53.56 metros con Rancho Santa Rosa; suroeste: 31.40 metros con familia Ceballos; noroeste: 2.50 metros con camino; noroeste: 34.52 metros con familia Ceballos; noreste: 43.83 metros con familia Ceballos y noreste: 62.44 metros con Rancho Santa Rosa, con una superficie de 11,104.80 m2, inmueble que adquirió el día quince de marzo del año dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ISIDRA CEBALLOS CASAS, en forma pacífica, continúa pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

688.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 EDICTO**

Que en el expediente número 1257/14, el promovente JOSE NAJERA VALERIANO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Piedra Escrita" en la comunidad de La Lagunilla, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros y colinda con bienes comunales; al sur: 30.00 metros y colinda con carretera federal Santiago-Chalma; al oriente: 30.00 metros y colinda con Jesús Zetina ahora Jesús López Ramírez; al poniente: 30.00 metros y colinda con Apolinar Treviño Dorazco, ahora Alma Cecilia Hernández Nájera. Con una superficie aproximada de 900.00 m2 (novecientos metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.- Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

689.- 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 35/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS CIRO GUTIERREZ JIMENEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Arbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: 13.00 metros, colindando con Leticia Carlota Alvarez Gutiérrez y 12.00 metros, colindando con Luis Oscar Pichardo Alvarez; al sur: 25.00 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia; al oriente: 10.00 metros colindando con Fernando Archundia Ortiz; al poniente: 10.00 metros colindando con servidumbre de paso; con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio del contrato privado de compra-venta con el señor JOSE ALVAREZ GUTIERREZ, en fecha cinco de noviembre del año dos mil siete; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a treinta de enero de dos mil quince.- Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

700.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANGELA SANDOVAL AVILA, por su propio derecho bajo el número de expediente 1162/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Calvario número tres, San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.20 metros y linda con Juan Serrano Murguía; al sur: 07.55 metros y linda con Calle Calvario; al oriente: 10.35 metros y linda con Ignacio Rojas Jiménez y María de Jesús Espitia y; al poniente: 10.35 metros y linda con Alfonso Gutiérrez; superficie total 71.00 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden cinco del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a cinco de diciembre del dos mil catorce y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica.

691.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 117/2015, GUILLERMINA DELGADO HUERTA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Octavio Paz, sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.80 metros colinda con María del Carmen Angeles Maldonado, actualmente Manuel Rivera Mercado; al sur: 16.00 metros, con Maricela García Montoya; al oriente: 7.00 metros colinda con Calle Octavio Paz y; al poniente: 8.00 metros, con Abelardo Sánchez Colín. Con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto el veintinueve de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: enero veintinueve, dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

696.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ELVIRA AIDEE FERNANDEZ CHAVEZ.

En el expediente número 101/2015, ELVIRA AIDEE FERNANDEZ CHAVEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial): A).- Respecto del bien inmueble denominado "Xolaltenco" ubicado en calle Cerrada de

Empedradillo, sin número oficial, población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y siete adquirió el mismo a la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 264.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con calle Empedradillo; al sur: 11.00 metros con el señor Maximino Gustavo Fernández Chávez; al oriente: 24.00 metros con el señor José Concepción Fernández Martínez actualmente con María Concepción Chávez Sánchez, al poniente: 24.00 metros con familia Martínez actualmente con Marta Ortiz Romo.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódicos de circulación diaria. Se expiden los presentes el día tres de febrero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

690.- 11 y 16 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 7-46/2013, LA C. LAURA GUADALUPE GARCIA PALAFOX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón S/N., Centro, Polotitlán Estado de México, Municipio de Polotitlán, Estado de México, Distrito de: Jilotepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. con Horacio Sánchez Esquivel; al sur: 16.00 mts. con camino al Panteón Municipal; al oriente: 63.00 mts. con Claudia Bravo Basurto y Marcos Martínez Zúñiga; al poniente: 63.00 mts. con Jesús Octavio Polo Narváez. Superficie aproximada de: 1,008.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 26 de noviembre de 2014.- C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.- Rúbrica.

588.- 6, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 257331/188/2013, EL C. CRISPIN ROMERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N., en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 8.80 mts. con servidumbre de paso de 4.10 mts. de ancho; al sur: en 11.00 mts. con calle Independencia; al oriente: en 6.00 mts. con el Sr. Rubén Romero Benítez; al poniente: en 7.00 mts. con el Sr. Arturo López Delgado. Predio que cuenta con una superficie aproximada de terreno: 64.35.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de enero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

601.- 6, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 20353/45/2011, EL C. SAUL MONTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en calle de La Mora, Bo. "Los Cruces", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueyoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.86 metros colinda con Eddi Montes Cruz, al sur: en 19.60 metros colinda con callejón de La Mora, al noroeste: en 53.00 metros colinda con calle de La Mora. Superficie total de: 88.00 metros cuadrados y construcción de 352.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de febrero de 2015.-Acordó Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

236-A1.-6, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente 6204/003/2015, MARICELA LEON AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Los Arrayanes, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con predio de Luis Jaimes Velázquez, al sur: mide 20.00 m y colinda con carretera, al oriente: mide 25.00 m colinda con predio de Luis Jaimes Velázquez, al poniente: mide 25.00 m colinda con predio de Luis Jaimes Velázquez. Con una construcción de 100.00 metros cuadrados. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 26 de enero de 2015.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

709.-11, 16 y 19 febrero.

Expediente 6202/002/2015, EVARISTO CELIS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Jaimes, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.16 m y colinda con la calle cerrada, al sur: mide 10.19 m y colinda con calle Nuevo León, al oriente: mide 20.00 m

colinda con Felipe Celis Hernández, al poniente: mide 14.00 m colinda con Ernesto Alpizar Gama. Con una superficie aproximada de 170.19 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 26 de enero de 2015.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

709.-11, 16 y 19 febrero.

Expediente 51/6101/14, MARIO GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 35, Col. Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.32 m y colinda con calle sin nombre, Col. La Isla, al sur: mide 22.73 m y colinda con calle Nicolás Bravo, al oriente: mide 16.90 m colinda con calle sin nombre Col. La Isla, al poniente: mide 27.02 metros colinda con Camila Gómez López, con un acceso y con Rafael Gómez López. Con una superficie aproximada de 460.26 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 19 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

709.-11, 16 y 19 febrero.

Expediente: 52/6102/2014, IMELDA CALIXTRO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente No. 12, Col. Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con José Vázquez Romero, al sur: mide 15.00 m y colinda con Francisco Salinas, al oriente: mide 9.00 m colinda con calle Mejoramiento del Ambiente, al poniente: mide 9.00 m colinda con José Vázquez Romero. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 19 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

709.-11, 16 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 302304/106/2014, LA C. HILARIA JUANA ERASMO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada Lupitas, Colonia Putzingo, en San Juan Tilapa, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con propiedad

del Sr. Roberto Martínez; al sur: 10.00 mts. con privada sin nombre; al oriente: 13.40 mts. con el vendedor; al poniente: 13.40 mts. con propiedad del Señor Ernesto Martínez Marino. Con una superficie aproximada de: 134.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

692.-11, 16 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 302311/107/2014, LA C. HILARIA JUANA ERASMO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con Calle de Morelia; al sur: 11.20 mts. colinda con Pablo García; al oriente: 8.00 mts. colinda con Cruz o Ermita Prop. del Pueblo; al poniente: 15.90 mts. colinda con Pablo García y Francisco García. Con una superficie aproximada de: 120.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

693.-11, 16 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,966 Volumen 1706 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintiséis de enero del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **NORMA HERLINDA DELGADO SANCHEZ** por parte de su heredero el señor **ADALBERTO RAMON AVILES ARIZMENDI**.

Febrero 03, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.
 PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

578.- 5 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 67100 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO BALCÁZAR NÚÑEZ, Y COMPARECIÓ EL SEÑOR EMILIO HERMILO BALCÁZAR VERA, EN SU CALIDAD DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 16 DE ENERO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL
 (RÚBRICA).

221-A1.-5 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,214 SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE, VOLUMEN 914 NOVECIENTOS CATORCE ORDINARIO, FOLIOS 099 Y 100 CERO NOVENTA Y NUEVE Y CIEN, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PUBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **GUADALUPE HERNÁNDEZ BUENDÍA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ESTER HERNÁNDEZ BUENDÍA**, **ENRIQUE HERNÁNDEZ BUENDÍA** Y **CELIA HERNÁNDEZ BUENDÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARENCIA DE LOS SEÑORES **JESÚS MEDRANO OLIVARES** Y **ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR**, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **ESTER HERNÁNDEZ BUENDÍA**, **ENRIQUE HERNÁNDEZ BUENDÍA** Y **CELIA HERNÁNDEZ BUENDÍA**, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 6.

577.-5 y 16 febrero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

EDICTO

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el **Señor JUAN FLORES CHAVEZ**, solicitó la **REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 741, VOLUMEN 682, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2009**, en el cual consta inscrito el Expediente 2594/89 de fecha 02 de agosto de 1990, signado por el Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán México deducido del Juicio de Inmatriculación Judicial promovido por **JUAN FLORES CHAVEZ**, respecto los inmuebles identificados como: **FRACCIONES DE LA FRACCION I, II y III del bien inmueble ubicado en el paraje denominado como "San Francisco" ubicado en el kilómetro 17.5 de la vía López Portillo, en el poblado de San Francisco Chilpan II, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:**

FRACCION I.

AL NORTE. 72.32 mts. colinda con camino vecinal.
AL SUR. 72.50 mts. colinda con fracción II y/o propiedad privada.
AL ORIENTE. 62.00 mts. colinda con Propiedad Privada.
AL PONIENTE. 62.00 mts. colinda con Propiedad Privada.
Superficie 4518 mts. aproximadamente.

FRACCION II.

AL NORTE. 72.50 mts. colinda con fracción I y/o propiedad privada.
AL SUR. En dos Tramos discontinuos el primero en 35.50 mts. colinda con propiedad privada colindante y en 105.50 mts. con fracción III y/o propiedad privada.
AL ORIENTE. En dos tramos en 19.50 mts. con Vía López Portillo y en 32.00 mts. colinda con propiedad privada colindante.
AL PONIENTE. 51.50 mts. colinda con Propiedad Privada.
Superficie 4518 mts. aproximadamente.

FRACCION III.

AL NORTE. 105.50 mts. colinda con fracción II y/o propiedad privada.
AL SUR. 104.00 mts. colinda con fracción IV y/o propiedad privada.
AL ORIENTE. 42.50 mts. colinda con vía López Portillo.
AL PONIENTE. 44.50 mts. colinda con Propiedad Privada.
Superficie 4518 mts. aproximadamente.

En acuerdo de fecha nueve de Diciembre del año dos mil catorce, el **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, ordenó la **publicación de los Edictos** a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial, **MEXICO**, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México** y en **periódico de mayor circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México**, por **tres veces de tres en tres días cada uno**, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo. **-Cuautitlán a los nueve de Diciembre del año dos mil catorce.**

A T E N T A M E N T E
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. SOLEDAD TORRES LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 2 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, de fecha 27 DE AGOSTO DE 1970.- Mediante Folio de presentación No. 1137. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,157 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION PROMOVIDA POR PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES**, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México. Respecto a la casa sin número oficial ubicada en calle Geranios, LOTE 08, DE LA MANZANA 70, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- Superficie: 126.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 7.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 51.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE GERANIOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-05 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE LUIS ALVARADO CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 2166 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978, mediante Folio de presentación No. 32. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 9, DE LA MANZANA 75, DE LA SUPER MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 84.00 M2.- con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 08.- AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 10.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DEL MEZEM.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a consta del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

270-A1.-11, 16 y 19 febrero.



GRUPO GASTRONÓMICO MABOMA, S.A. DE C.V.

Aviso de Reducción del Capital Variable

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento que mediante las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes, de fechas 30 de Diciembre de 2005, 30 de Enero de 2006, 30 de Enero de 2007 y 30 de Enero de 2008, respectivamente, se acordó la **REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE** de **GRUPO GASTRONÓMICO MABOMA, S.A. DE C.V.**, representado por Acciones de la Clase II, en los términos siguientes:

- 1.- Por la cantidad de \$57,500.00 y la consecuente cancelación de 115 ACCIONES.
- 2.- Por la cantidad de \$679,000.00 y la consecuente cancelación de 1358 ACCIONES.
- 3.- Por la cantidad de \$824,500.00 y la consecuente cancelación de 1649 ACCIONES.
- 4.- Por la cantidad de \$456,000.00 y la consecuente cancelación de 912 ACCIONES.

Como consecuencia de ello, el CAPITAL VARIABLE de la sociedad se redujo de su integración original de \$6'669,000.00 a la cantidad de \$4'652,000.00.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 enero de 2015.

Abraham Vargas Apón
Administrador Único
(RÚBRICA).

232-A1.- 6, 16 y 26 febrero.

URBANIZADORA Y EDIFICACIONES DEL PONIENTE
"SAKAL", S.A. DE C.V.
 R.F.C. UEP101201CH6

URBANIZADORA Y EDIFICACIONES DEL PONIENTE SAKAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. UEP101201CH6
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE		0.00
	FIJO		0.00
	DIFERIDO		<u>0.00</u>
	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO		<u>0.00</u>	
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. JOSE MANUEL GONZALEZ MONTES
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

227.- 16, 30 enero y 16 febrero.

URBANIZADORA TRANSPORTES Y ACARREOS DOMI S.A. DE C.V.
URBANIZADORA TRANSPORTES Y ACARREOS DOMI S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 12 de Enero del 2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		Capital social fijo	0.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

VIRIDIANA GONZALEZ PEREZ
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

91-A1.-15, 29 enero y 16 febrero.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ACTIVOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
31 DE JULIO DEL 2014

ACTIVO	\$	12,690,266.00		
PASIVO			\$	11,171,082.00
CAPITAL			\$	1,519,184.00
TOTAL	\$	12,690,266.00	\$	12,690,266.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ACTIVOS S.A. DE C.V. con cifras al 31 de julio del 2014.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de enero del 2015.

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador
 (Rúbrica).

606.-6, 16 y 26 febrero.

FINCA 345, S.A. DE C.V.

FINCA 345, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE DICIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 29 de Enero de 2015.

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

76-B1.-6, 16 y 26 febrero.

FARMING PAPER, S.A. DE C.V.

FARMING PAPER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE ENERO DE 2015.

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 27 de Enero de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano.
 Liquidador
 (Rúbrica).

69-B1.-4, 16 y 26 febrero.